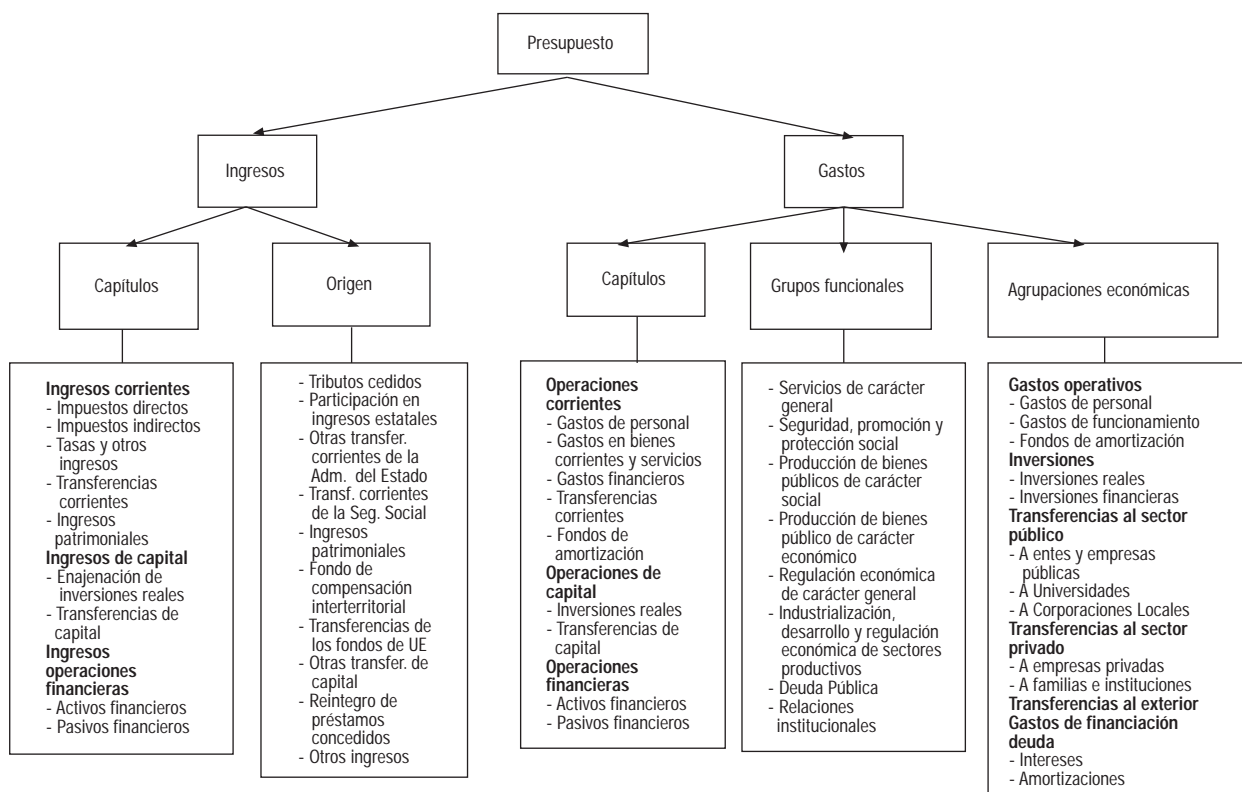


Fuentes y metodología

Estructura del Presupuesto



La Ley General Presupuestaria de 1977 considera el presupuesto como la "expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocerse, y de los derechos que se prevean liquidar durante un ejercicio económico". Las obligaciones constituyen los **gastos** y los derechos se corresponden con los **ingresos**.

En el ámbito de las Comunidades Autónomas, éstas regulan, a través de sus órganos competentes, y de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía, la elaboración, aprobación y control de sus presupuestos, si bien lo hacen ateniéndose a una serie de normas recogidas en el artículo 21 de la LOFCA (Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas),

entre las que destacan las siguientes:

- Los presupuestos de las Comunidades Autónomas tendrán carácter anual e igual período que los del Estado, e incluirán la totalidad de los gastos e ingresos de los Organismos y Entidades integrantes de las mismas, así como el importe de los beneficios fiscales que afecten a tributos cedidos a las referidas Comunidades.

- Si los presupuestos de la Comunidad Autónoma no fueran aprobados antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia de los anteriores.

- Los presupuestos de las Comunidades Autónomas serán

elaborados con criterios homogéneos, de forma que sea posible su consolidación con los Presupuestos Generales del Estado.

Tanto los ingresos como los gastos pueden clasificarse atendiendo a diversos criterios, lo que permite conocer con más detalle las cuentas públicas, tanto en lo referente al destino (gasto), como al origen (ingresos). Los conceptos que conforman las diferentes clasificaciones pueden ser ligeramente diferentes según se trate de los Presupuestos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- La organización administrativa. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía se distinguiría entre la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y dentro de aquella estarían las distintas Consejerías, el Parlamento, la Cámara de Cuentas, el Consejo Consultivo y otras partidas institucionales como la Deuda Pública, las transferencias a Corporaciones Locales por PIE (Participación en los Ingresos del Estado), el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y las Pensiones Asistenciales.

- Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir. Esta categoría se corresponde con la clasificación por funciones, de entre las que destaca por su magnitud la que se corresponde con el grupo 3, "Producción de bienes públicos de carácter social.

- La naturaleza económica de los gastos. Esta categoría se corresponde con la clasificación por capítulos, destacando en este apartado el capítulo de "Operaciones corrientes", y dentro del mismo los gastos de personal y las transferencias corrientes, que pueden destinarse tanto al sector público como al sector privado.

En la rúbrica de los ingresos es tradicional clasificarlos según cual sea el origen de los mismos y su naturaleza económica. Esta última clasificación da lugar a la distribución por capítulos. No existe, por tanto, imputación de ingresos a programas, ya que, en este caso, se daría a los mismos un carácter finalista, es decir, que sólo podrían utilizarse para financiar los gastos correspondientes a un determinado programa.

La estructura económica de los ingresos de las Comunidades Autónomas suele mostrar una proporción muy significativa de los ingresos corrientes, siendo especialmente relevantes las transferencias corrientes, seguidas del crédito, con una escasa presencia de los tributos propios o concertados, si bien

esta estructura es variable en función de los distintos niveles competenciales de cada Comunidad Autónoma.

En la clasificación de los ingresos según origen de los mismos, muestra especial relevancia la participación en ingresos estatales, las transferencias corrientes del Estado y la Seguridad Social y las transferencias de los fondos de la UE

A este respecto cabe señalar que la Política Regional Europea y otras políticas sectoriales han creado instrumentos financieros destinados a equilibrar los niveles de desarrollo de las regiones más desfavorecidas de la UE (Fondos Estructurales). Entre estos instrumentos destacan: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), el Fondo Social Europeo (FSE), el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), y el Fondo de Cohesión.

En un orden de importancia menor en el apartado de los ingresos clasificados por su origen, se sitúa el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), un mecanismo de financiación de las Comunidades Autónomas que tiene como finalidad corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad.

La financiación de las Corporaciones Locales se compone de una serie de ingresos, que pueden clasificarse en ingresos por operaciones corrientes, por operaciones de capital y por operaciones financieras. De estos tres tipos, el primero es el más importante en términos cuantitativos y, dentro del mismo, destacan las transferencias corrientes, que básicamente se componen de la participación en los ingresos del Estado y de las Comunidades Autónomas. El primero de ellos se recoge en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como un gasto, bajo la rúbrica **A Corporaciones Locales por PIE**, que recoge las transferencias a Corporaciones Locales por participación en los tributos del Estado.

El gasto de las Corporaciones Locales se estructura, como en las Comunidades Autónomas, por capítulos (estructura económica) y según los objetivos que pretende conseguir (estructura funcional). En cuanto a la estructura económica, la mayor parte corresponde a operaciones corrientes y, en cuanto a la estructura funcional, destacan la producción de bienes públicos de carácter social y los servicios de carácter general, si bien en el gasto de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía la distribución del mismo entre las distintas rúbricas es más uniforme.